**N° 29**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Ávila, Castillo, Sánchez, Ruiz, Acosta, Fernández y Gólcher.

**Artículo I**

Se conoció del recurso de hábeas corpus presentado a su favor por Carlos Luis Angulo Angulo, quien alega que a pesar de que está internado en el Hospital San Juan de Dios, por enfermedad, se le mantiene vigilado por la policía, no obstante no haber cometido delito alguno; que la orden emana del Jefe Político de Puriscal. Solicitado informe a este funcionario, en telegrama de catorce de este mes, manifiesta que la vigilancia acordada obedece a que contra el recurrente sigue procedimientos por la falta de hurto; pero de las diligencias respectivas no aparece que contra Angulo se dictara auto de detención provisional, pues apenas contienen la denuncia del ofendido. Previa discusión, se dispuso declarar procedente el recurso y que en consecuencia debe cesar la restricción de libertad impuesta al recurrente, por no existir motivo legal que la justifique.